

APRUEBA RESOLUCION EXENTA Nº 485, DE 2023 - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ". -

DECRETO N° 7048 /2023.-

ARICA, 21 DE JULIO DE 2023.-

O ESPINDOLA ROJAS

CALDE DE ARICA

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 2038, de fecha 18 de julio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 458, de fecha 14 de julio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Registro N° 12002, de fecha 19 de julio de 2023, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 458, de fecha 14 de julio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 458, de fecha 14 de julio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la modificación por reitemización presupuestaria del Convenio de Transferencia de Recursos Programa "Oficina Local de la Niñez", de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de Arica".
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

LORENA ZEPEDA FLORES

GER/JUP/LZF/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Región de Arica y Parinacota NADIMYP



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ", CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ______ / 2023

ARICA, 14 JUL 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379;en la Ley 21.090, que crea la Subsecretaria de la Niñez y modifica la ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530, que encarga al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, y encarga establecer Oficinas Locales de la Niñez; en la Resolución Exenta Nº 036 de la Subsecretaria de la niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez"; en la ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022; en la Resolución Exenta N°067 de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica; en el Decreto N° 17, de 2022, que establece la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez que se indican para el año 2022; en el Decreto Supremo Nº 06, de fecha 17 de marzo de 2023; en la Resolución Exenta N°019, de fecha 21 de diciembre de 2022, donde Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos OLN con la llustre Municipalidad de Arica: en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, por su parte con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

- 2. Que, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° bis de la ley N°20.530, ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.
- 3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.
- 4. Que, a su vez la ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01, Glosa 04, de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 004 para la ejecución del programa denominado "Oficina Local de la Niñez".
- 5. Que, en este contexto, con fecha 18 de octubre de 2022, se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 036, de la Subsecretaría de la Niñez, las reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución".
- 6. Que, en estas reglas se hace mención que las Oficinas Locales de la Niñez instaladas durante el período 2022, para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar los ámbitos de acción, conforme a éstas, la normativa vigente, las orientaciones técnicas, el convenio respectivo y cualquier instrucción que emane de la Subsecretaría de la Niñez para tales efectos.
- 7. Que, finalmente a través de la Resolución Exenta N° 067, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por el monto indicado, para la implementación y ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

- 8. Que, la Oficina Local de la niñez, tiene por objetivo la prevención de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de la identificación de factores de riesgo y la implementación de acciones, a nivel familiar y de red, que apunten a disminuir el riesgo de una eventual vulneración.
- Que, según Resolución Exenta Nº 019, de 21 de diciembre de 2022, de la Subsecretaria de la Niñez, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Oficina Local de la Niñez- Modalidad Transición, con la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 10. Que, de acuerdo a lo acordado en mesa técnica de fecha 14 de junio de 2023, el ejecutor solicitará modificación presupuestaria, mesa técnica acuerda dar curso a la modificación, con el propósito de utilizar de la mejor manera los recursos.
- 11. Que, de acuerdo al Oficio Ordinario N°2580/2023, de fecha 07 de julio de 2023, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó modificación presupuestaria de la Oficina Local de Niñez.

RESUELVO:

- 1º APRUÉBASE la modificación por reitemización presupuestaria del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ y la ILUSTREMUNICIPALIDAD DE ARICA.
- 2º MODIFÍCASE El presupuesto que por la presente Resolución se aprueba queda compuesta conforme al siguiente detalle:

N° Ítem	Ítem	Presupuesto Inicial	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado
1.2.1.2	Profesional	\$186.000.000	\$27.275.000	\$0	\$213.275.000
1.2.1.9	Servicios Especializados	\$15.000,000	\$0	\$15.000.000	\$0
1.2.1.12	Viáticos	\$16.200.000	\$0	\$16.200.000	\$0
1.4.1.9	Mantención, habilitación y reparación de recinto	\$20.000.000-	\$12.700.611	\$0	\$32.700.611
2.1.1.3	Secretaria	\$7.000.000	\$0	\$7.000.000	\$0
2.1.1.4	Apoyo Administrativo	\$9.600.000	\$872.724	\$0	\$10.472.724
2.1.2.2	Impresión, Fotocopias y encuadernación	\$10.000.000	\$0	\$10.000.000	\$0

TOTAL		\$285.300.000	\$50.848.335	\$50.848.335	\$285.300.000
2.1.3.15	Mobiliario y Equipamiento	\$20.000.000	\$0	\$1.148.335	\$18.851.665
2.1.3.2	Servicios Informáticos	\$1.500.000	\$0	\$1.500.000	\$0
2.1.3.1	Comunicación y Difusión	\$0	\$10.000.000	\$0	\$10.000.000

3° En lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ISABEL CID FIGUEROA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

LEONEL VALENCIA ZUÑIGA COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA